



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DEPTO. NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

REG. CAACH N° 303, 10.05.2010
Tramitaciones - Compendio 250-3

Es 1 página

OFICIO N° 125

MAT.: Informa no procedencia de reactivar DUS Legalizadas previamente anuladas.

ANT: Mail del Banco Central informando envío de SMDA a documento previamente anulado del 26.02.2010 y mail del 04.05.2010

VALPARAISO, 07 MAY 2010

DE: JEFE SUBDEPARTAMENTO PROCESOS ADUANEROS (S)
SUBDIRECCION TECNICA

A: SR. SUBDIRECTOR INFORMATICA
DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

1. Mediante la presentación citada en el antecedente nos hemos enterado que el DUS N° 3292383 ha sido reactivado por Resolución N° 634 de la Aduana de Los Andes.
2. Al respecto informo a usted que un DUS Legalizado que ha sido anulado no puede ser reactivada por Resolución. Es decir, en este caso no procede dejar nula la anulación del documento vía Resolución.
3. Una destinación aduanera que ha sido anulada, como ocurre en el caso de un DUS Legalizado anulado, no puede reactivarse por Resolución. En el caso de que se constate con posterioridad al acto administrativo de la anulación, que la operación de salida fue erróneamente anulada, se deberá proceder a autorizar una nueva operación de salida de mercancías de forma extemporánea, señalando las causales que justifican la autorización otorgada y sancionado como corresponde el error cometido.
4. Por lo antes señalado informo a usted de manera que proceda en consecuencia e instruya a sus funcionarios de manera de que procedan de acuerdo a los procedimientos vigentes.

Saluda atentamente a usted,

Patricia Soto

PATRICIA SOTO SEPULVEDA
JEFE SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS (S)
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

PSS/JTC
25622